



Andacollo, 13 de octubre de 2022

**- ORDENANZA N° 3010/22 -**

**VISTO:**

Visto la resolución N° 354/22 de fecha 27 de septiembre de 2022, del Instituto Provincial de Juegos de Azar;

El Expediente N° 8221-00002261/2022 Instituto Provincial de Juegos de Azar

El pedido de aporte económico al Gobernador, para la realización de ampliación de modulo sanitarios del predio donde se realizarán las actividades recreativas y culturales; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 354/22 del Instituto Provincial de Juegos de Azar aprueba a suscribir convenio entre la Municipalidad de Andacollo y el Instituto Provincial de Juegos de Azar;

Que, el convenio prevé otorgar un aporte económico no reintegrable de pesos Dieciséis millones seiscientos noventa y ocho mil Trescientos sesenta y Cinco con 19/100 (\$ 16.698.365,19);

Que, el mencionado aporte fue gestionado a través del IJAN para ser destinados a solventar los gastos que demanden la ampliación del módulo de sanitarios que se encuentran en el predio donde se realizan actividades recreativas y culturales;

Que, para recibir el aporte solicitado se debe autorizar mediante ordenanza la firma de convenio por la aceptación de los fondos;

Que, el aporte será depositado a la cuenta de la Municipalidad mediante un anticipo del 30% y el saldo de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra;

Que, en consecuencia, y atento al contenido de la Ley Provincial N° 53 Art. 15°, 102° 129° y concordantes es necesario dictar la norma legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

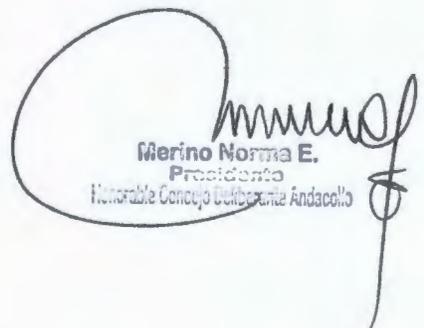
**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE al Intendente Municipal a suscribir el convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar y recibir los fondos que origina el Expediente N° 8221-00002261/2022 del IJAN, aporte económico no reintegrable, de pesos Dieciséis Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 19/100 (\$16.698.365,19) los mismos serán por única vez para cubrir parte de los gastos de la realización de la ampliación de los módulos sanitarios que se encuentran en el predio donde se realizan las actividades recreativas y culturales.

**ARTICULO 3 °:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL; A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1161.-

  
Mercedes Ayelen Anahy  
Concejal  
Frente Neuquino - Unidad Ciudadana  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



  
Merino Norma E.  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 13 de Octubre del 2022

**ORDENANZA N° 3010/22**

**- ANEXO -**

**RESOLUCIÓN N° 354/22.-  
NEUQUÉN, 27 de septiembre de 2022.-**

**VISTO:**

Las Leyes 2751 y 3312, el Decreto N° 1846/12 y el Expediente N° 8221-002261/2022 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley 2751, se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar como autoridad de aplicación de ésta y de toda otra normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto, financiar programas destinados a asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, líquidas y realizadas -Artículos 2°, 12° y concordantes-;

Que, mediante el Expediente referido en el VISTO, la Municipalidad de Andacollo, a través de la Secretaría General y Servicios Públicos, solicita un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar los gastos que demande la ampliación del módulo sanitario que se encuentra en el predio donde se realizan las actividades recreativas y culturales;

Que, en dicho marco, de acuerdo a la documentación acompañada en las presentes actuaciones por el peticionante y en función de la disponibilidad presupuestaria del Organismo, se otorgará un aporte económico no reintegrable de Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco Con 19/100 (\$16.698.365,19);

Que dicho petitorio se contempla entre los objetivos planteados en las Políticas de Estado del Gobierno Provincial, relacionadas con la Asistencia Social y la Educación, encontrándose dentro de los fines dispuestos en la Ley 2751, para la financiación por parte del Instituto Provincial de Juegos de Azar;

Que a través de la Ley 3312 del Presupuesto General de la Administración Provincial, se autoriza al Instituto Provincial de Juegos de Azar a realizar transferencias para programas de Asistencia Social y Educación;

Que, en ese sentido, mediante Decreto N° 1846/12 se reglamenta el Artículo 2° inciso b) de la Ley 2751, estableciendo entre otras cosas, que el Instituto Provincial de Juegos de Azar autorizará y aprobará el otorgamiento de subsidios, en efectivo o en especie, pudiendo ser canalizados a través de organismos públicos provinciales, municipales o al sector privado en forma directa;

Que, en virtud de la normativa citada, el Instituto Provincial de Juegos de Azar se encuentra facultado para otorgar la asistencia financiera solicitada;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: APRUÉBASE** el convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Andacollo y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, que como **ANEXO**





Andacollo, 13 de Octubre del 2022

**ORDENANZA Nº 3010/22**  
**- ANEXO -**

**RESOLUCIÓN Nº 354/22.- ANEXO ÚNICO.-**

**CONVENIO:**

En la ciudad de Neuquén, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1 representado por su Presidente Cr. Alfredo Mónaco, con domicilio en la calle Carlos H. Rodríguez Nº 146 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de Andacollo, CUIT 30-99916185-1, representada en este acto por su Intendente, Lic. Manuel E. San Martín, con domicilio en Avenida Gobernador Felipe Sapag Esquina Jaime de Nevaes en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** **EL INSTITUTO** otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3312 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto Nº 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco Con 19/100 (\$16.698.365,19), destinado a solventar los gastos que demande la ampliación del módulo sanitario que se encuentra en el predio donde se realizan las actividades recreativas y culturales.-----

**SEGUNDA:** La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los diez (10) días contados a partir de la presentación por parte de la misma, de la ordenanza correspondiente, mediante la cual se apruebe el aporte otorgado y el destino de los fondos convenidos, previéndose el otorgamiento de un anticipo del 30% y el saldo de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra - debidamente conformados, descontándose el anticipo financiero otorgado.-----

**TERCERA:** **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelera institucional.-----

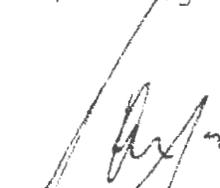
**CUARTA:** **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

**QUINTA:** **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a rendir la inversión de los fondos transferidos al Organismo de control correspondiente, pudiendo **EL INSTITUTO** requerir copia de la misma.-----

**SEXTA:** **EL INSTITUTO** podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso de que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

**SÉPTIMA:** **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente Convenio de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a CINCO (05) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----

  
MANUEL E. SAN MARTÍN  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Andacollo





Andacollo, 13 de Octubre del 2022

**ORDENANZA N° 3010/22**  
**- ANEXO -**

**RESOLUCIÓN N° 354/22.-**

**ÚNICO** forma parte de la presente norma legal, y en consecuencia **OTÓRGUESE** un aporte económico no reintegrable de Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco Con 19/100 (\$16.698.365,19) -sujeto a las condiciones establecidas en dicho Convenio-, destinado a solventar los gastos que demande la ampliación del módulo sanitario que se encuentra en el predio donde se realizan las actividades recreativas y culturales.-

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será imputado al Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar.-

**Artículo 3º:** Notifíquese al Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Secretaría General y Servicios Públicos.-

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ES COPIA

Fdo) MONACO

